

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C. *de dos mil veintiuno.*  
12 MAR 2021

Bajo las previsiones del inciso 2 art. 163 del C. G de P, y vencido como se encuentra el término solicitado de suspensión se dispone:

- 1. Ordenar la reanudación del presente proceso.
- 2.- Absténgase secretaria de hacer entrega del oficio del 24 de noviembre del 2020, en razón a que el levantamiento de la medida de embargo únicamente lo era por el término de suspensión, sin que la parte retirara el oficio respectivo.

Por tanto la medida de vuelve a quedar vigente a partir de la fecha.

En firme ingresen las diligencias para resolver sobre la cesión del crédito presentada.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

*Gilberto Reyes Delgado*  
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación y Estado No. 18 hoy 12 MAR 2021 La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO H.
---